

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2023 00075 00
DEMANDANTE	JUAN DE JESUS PORRAS MUÑOZ
DEMANDADOS	SANDRA MILENA SILVA ORTIZ y SOCORRO ORTIZ DE RAMIREZ
AUTO	ORDENA OFICAR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la solicitud efectuada por la apoderada del demandante sobre oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, para que de manera inmediata proceda a registrar la medida cautelar de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. 319-12377 y comunicado a dicha dependencia mediante oficio 310 del 18 de julio de 2023.

Analizado el escrito mencionado y teniendo en cuenta que este despacho mediante oficio No. 342 de fecha 15 de agosto del año 2023, dirigido a la mencionada oficina de registro para que analizara lo expuesto por la apoderada, sin que se hubiese procedido a registrar la medida, por no tener clara la identidad de la demandada, a pesar de que el número de cédula si coincide. La apoderada para comprobar la identidad anexa un pantallazo de consulta en la base de datos del sistema ADRES.

Es importante que previamente y en aras de tener una mayor certeza del documento de identidad de la demandada y la coincidencia en relación con los datos aportados en la demanda, en consecuencia se,

DISPONE

OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil con sede en el municipio de Aratoca, para que certifiquen si la cédula 27.976.957 corresponde a la ciudadana SOCORRO ORTIZ DE RAMIREZ, si ese numero ha sido objeto de alguna modificación o rectificación y cuáles han sido los mismos y sus soportes, solicitando además informen cual fue el documento base para la elaboración de esa cedula.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR